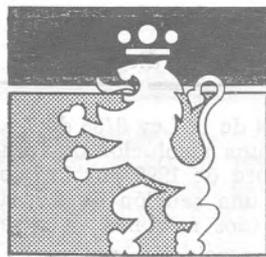


Ru. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes, 23 de Noviembre de 1990

Núm. 269

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.
DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE PONFERRADA I.ª

C/ Río Urdiales, n.º 21
PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA DE DERECHO DE TRASPASO DE LOCAL DE NEGOCIO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada Primera.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, contra la empresa deudora al Ayuntamiento de Ponferrada E.M.A.D., S. A., con domicilio social en Avenida del Castillo, número 150, de esta ciudad de Ponferrada, por sus débitos de los conceptos de Licencia Fiscal Industrial, Arbitrios Municipales Varios e Impuestos sobre Gastos Suntuarios, de los años 1984, 1985, 1988 y 1989, por importe de principal de 248.488 pesetas, más 49.698 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 398.186 pesetas de las cuales la empresa deudora ha entregado a cuenta la cantidad de 225.000 y que arrojan una cantidad de 173.186 pesetas pendientes de realización, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

1.ª—Providencia.—Autorizada por la Tesorería de la Excmo. Diputación Provincial de León, mediante acuerdo de fecha 23 de octubre de 1990, la enajenación del derecho de arrendamiento y traspaso de local de negocio, embargado en este expediente el día 6 de abril de 1990, como de la propiedad de la empresa deudora E.M.A.D., S. A., procedase a la celebración de la subasta el día 15 de enero de 1991, a las once horas, en esta Oficina de Recaudación, sita en c/ Río Urdiales, n.º 21, de Ponferrada, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, Disposición Adicional Trigésima-Uno de la Ley 21/86, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y las pertinentes del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aplicables a traspaso de locales de negocio.

Notifíquese a la empresa deudora y al propietario arrendador del local cuyo derecho de arrendamiento y traspaso se subasta, y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Excmo. Diputación Provincial de León y de esta Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación, el derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio que a continuación se describe:

Local comercial, destinado a discoteca, denominado "Discoteca Santana", situado en la planta baja del edificio señalado con el número 150 de la calle

Avda. del Castillo, esquina a la calle Hermanos Pinzón, de esta ciudad de Ponferrada, compuesto de unos quinientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente de superficie.

Dicho local es propiedad de don Manuel Murciego Quiroga, con domicilio en Ponferrada, calle Ave María, n.º 2, 4.º B, a quien el arrendatario satisface una renta mensual de 358.641 (trescientas cincuenta y ocho mil seiscientas cuarenta y una) pesetas mensuales.

La valoración del derecho de traspaso es de 15.000.000 (quince millones) de pesetas, valor que servirá de tipo para la subasta en primera licitación.

En caso de celebrarse segunda licitación por quedar desierta la primera, el tipo de subasta se fijará en el setenta y cinco por ciento de ésta.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación fijado en el apartado anterior y podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, pudiendo reservarse su nombre hasta el momento de efectuar el pago de la adjudicación.

3.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

4.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el derecho de traspaso que se subasta, por un importe igual o superior al de la valoración que sirvió de

tipo de subasta en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

6.º—Que la aprobación del remate y adjudicación quedará en suspenso por un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que se practique la notificación al propietario arrendador, para que éste pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos en su artículo 35.

7.º—Si el arrendador no ejercita el derecho de tanteo, se otorgará al adjudicatario la correspondiente escritura notarial, y la renta del local podrá ser incrementada conforme determina el artículo 42 de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—Que a tenor del artículo 33 de la citada Ley, el que resulte adjudicatario o cesionario, adquiere la obligación de permanecer en el local adjudicado sin traspasarlo y dedicándolo a la misma clase de negocio que venía ejerciendo la empresa deudora arrendataria, por un plazo mínimo de un año.

9.º—Que el adjudicatario quedará obligado a completar el precio de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, reteniendo para su abono al arrendador el porcentaje correspondiente que determina el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Si no completara el pago en el indicado plazo, se decretará la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

10.º—Que en el caso de que el propietario arrendador ejercite el derecho de tanteo que le concede la Ley, será devuelta al rematante la cantidad que éste hubiera entregado.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros y desconocidos si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, a 29 de octubre de 1990.
El Recaudador, Elías Rebordinos López.
V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 9121

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1918/89, incoado contra la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., por infracción

al art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 5 de septiembre de 1990 por la que se le impone una sanción de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8895

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.315/89, incoado contra la Empresa C.B. Videocine, por infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha 16-10-90 por la que se le impone una sanción de 51.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8934

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.651/90, incoada contra la Empresa "R. V. C., S. A.", domiciliada en c/ Condesa de Sagasta, núm. 32, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el

término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "R. V. C., S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.919/90, incoada contra la Empresa "Exclusivas Ferreras, S. A.", domiciliada en calle Tarifa, núm. 4, de Trobajo del Camino, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Exclusivas Ferreras, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.251/90, incoada contra la Empresa "Mario Robles García", domiciliada en c/ Los Vidrieros, 1, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de agosto de mil novecientos noventa, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mario Robles García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.252/90, incoada contra la Empresa "Mario Robles García", domiciliada en c/ Los Vidrieros, núm. 1, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mario Robles García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.368/90, incoada contra la Empresa "Albino Sousa Abreu", domiciliada en c/ del Oro, núm. 4, de Ponferrada, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 5 de septiembre de 1990, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Albino Sousa Abreu" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.369/90, incoada contra la Empresa "Albino Sousa Abreu", domiciliada en c/ del Oro, 4, de Ponferrada, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE

15-4-88), ha recaído resolución de fecha 5 de septiembre de 1990, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Albino Sousa Abreu" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 8896

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.395/90, incoada contra la Empresa "Lujaem, S. A.", domiciliada en Avda. de España, 12-14, de Ponferrada, por infracción del artículo 65 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 27 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Lujaem, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. Francisco Javier Otazú Sola. 9032

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.396/90, incoada contra la Empresa "Lujaem, S. A.", domiciliada en Avda. de España, 12-14, de Ponferrada, por infracción del artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 27 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Lujaem, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. Francisco Javier Otazú Sola. 9032

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.546/90, incoada contra la Empresa "Horacio González Díez", domiciliada en c/ San Valerio, 6, de Ponferrada, por infracción del artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 27 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Horacio González Díez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 9032

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 1.586/90, incoada contra la Empresa "Ignacio Gómez Fidalgo", domiciliada en Ordoño II, 6, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 27 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Don Francisco Javier Otazú Sola.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ignacio Gómez Fidalgo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 9032

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Sociedad Astorgana de Construcción, S. A., por sus débitos a la Seguridad Social que importan pesetas 4.462.453 incluyendo el 20 % del recargo de apremio; con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seg. Social con fecha 7 de noviembre de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de la Entidad Sociedad Astorgana de Construcción, S. A., embargados mediante diligencia de fecha 22 de junio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 18 de diciembre de 1990 a las diez horas, en el local sede de esta Oficina Recaudatoria, sito en Ponferrada, Avenida Huertas del Sacramento, n.º 33, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Tipo de subasta en 1.ª licitación	Tipo de subasta en 2.ª licitación
Pesetas	Pesetas

Lote único	50.000	37.500
------------	--------	--------

Notifíquese a la deudora y al Depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar responde al siguiente detalle:

—Turismo, marca Citroen, modelo Dyane-6 B, núm. de bastidor E053-590229, matrícula LE-5533-E.

Valorado en 50.000 ptas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Simplicio Varela Pérez, con domicilio en Astorga, Ctra. Pandorado, n.º 65.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo

de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que una vez terminada la primera subasta y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al tipo de la primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenado el bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 13 de noviembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

9386 Núm. 6169—7.128 ptas.

**

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 14 de octubre de 1990, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Baldomero-Lorenzo García Rodríguez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de octubre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedáse a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1990, a las once horas, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en León, Avda. José Antonio, núm. 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

	Tipo de subasta en 1.ª licitación	Tipo de subasta en 2.ª licitación
	Pesetas	Pesetas

Finca n.º 1	11.350	8.513
Finca n.º 2	60.950	45.713
Finca n.º 3	18.450	13.838
Finca n.º 4	21.375	16.032
Finca n.º 5	44.765	33.574
Finca n.º 6	27.000	20.250
Finca n.º 7	37.750	25.312
Finca n.º 8	50.793	38.095
Finca n.º 9	9.150	6.862
Finca n.º 10	28.582	21.436
Finca n.º 11	35.625	26.718
Finca n.º 12	25.500	19.125
Finca n.º 13	43.725	32.793
Finca n.º 14	12.500	9.375
Finca n.º 15	6.000	4.500

Notifíquese esta providencia al deudor (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, al cónyuge del deudor, así como a los condóminos).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

* Una cuarta parte de la mitad indivisa de la finca n.º 7.291, municipio de Bembibre, al paraje Gándara de Abajo, parcela 21A, polígono 31, superficie 22 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Riego; Sur, Pedro Cubero; Este, Vicente Vega; Oeste, herederos de Juan Riego.

Descripción: Monte en Bembibre. Tomo 873, libro 62, folio 231.

Valoración: 11.350 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca n.º 7.292, municipio de Bembibre, al paraje de Gándara de Abajo, parcela 261, polígono 31, superficie 48 áreas y 76 centiáreas. Linda: Norte, Matías Ortiz; Sur, Manuel Villaverde; Este, Antonio Barredo; Oeste, Davino Albares.

Descripción: Tierra en Bembibre. Tomo 873, libro 62, folio 232.

Valoración: 60.950 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que

puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca n.º 7.293, municipio de Bembibre, al paraje Gándara de Abajo, parcela 472, polígono 30, superficie 24 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Cesáreo Martínez; Sur, herederos de Matías Ortiz; Este, José González; Oeste, Daniel Palacios.

Descripción: Tierra secano en Bembibre. Tomo 873, libro 62, folio 233.

Valoración: 18.450 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre, n.º 7.329, al paraje Chana Corrales, superficie cinco áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, Bernardo Arias, Luis Cubero y Balbino García; Sur, Balbino García; Este, Abelardo Vega; Oeste, Balbino García.

Descripción: Tierra barbecho secano en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 19.

Valoración: 21.375 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca n.º 7.323 en Bembibre, al paraje Pedrones, superficie 12 áreas y 79 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Lucila Núñez; Sur, Faustino Rey; Este, Faustino Rey; Oeste, reguero.

Descripción: Tierra secano en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 13.

Valoración: 44.765 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Pro-

iedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.326, al paraje del Cristo, superficie 6 áreas. Linda: Norte, herederos de Orentina Canseco; Sur, Máximo Pérez; Este, camino; Oeste, Genaro Basanta.

Descripción: Viña en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 16.

Valoración: 27.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.327, al paraje del Cristo, superficie 7 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, Mariano Pérez; Sur, herederos de Luis Fernández; Este, Nemesio Fernández; Oeste, Genaro Basanta.

Descripción: Viña en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 17.

Valoración: 33.750 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.330, al paraje Sardonerías, superficie 23 áreas y 22 centiáreas. Linda: Norte, Avelino Álvarez; Sur, herederos de Pablo Herrero; Oeste, camino.

Descripción: Tierra en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 20.

Valoración: 50.793 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.331, al paraje Sardonerías, parcela 40, polí-

gono 22, superficie 3 áreas y 66 centiáreas. Linda: Norte, José Álvarez; Sur, Aurelio Álvarez; Este, reguera; Oeste, Aurelio Álvarez.

Descripción: Tierra en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 21.

Valoración: 9.150 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.333, al paraje Molinera, superficie 12 áreas y 36 centiáreas. Linda: Norte, Aureliano Marqués; Sur, herederos de Saturnino Fernández; Este, Aureliano Marqués; Oeste, Antonio López.

Descripción: Tierra secano en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 23.

Valoración: 28.582 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre, n.º 7.334, al paraje Chana Corrales, parcela 47, polígono 22, superficie 19 áreas. Linda: Norte, Petra Gómez; Sur, Samuel González; Este, herederos de José Martínez; Oeste, Francisco Álvarez y Faustino Rey.

Descripción: Tierra secano en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 24.

Valoración: 35.625 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.335, al paraje Chana Corrales Cuerno, parcela 968, polígono 15, superficie diez áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, José Álvarez; Sur, Balbino García; Este, Nicanor Arias; Oeste, Bernardo Arias y José Ferrera.

Descripción: Tierra barbecho seco en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 25.

Valoración: 25.500 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.336, al paraje Molinera Rincón, parcela 40, polígono 18, superficie 13 áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, José Ferrera; Sur, río Boeza; Este, Antonio Cubero; Oeste, Antonio Cubero.

Descripción: Tierra con castaños en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 26.

Valoración: 43.725 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 5.860, al paraje Llamicerzas Molino, parcela 260, polígono 64, superficie un área. Linda: Norte, José Rodríguez; Sur, Pedro Rodríguez; Este, camino; Oeste, Amador Diéguez.

Descripción: Huerta de regadío en San Esteban. Tomo 1.19., libro 72, folio 153.

Valoración: 12.500 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

* Una cuarta parte de la mitad indivisa, de la finca en Bembibre n.º 7.360, al paraje Vega de Abajo, parcela 80, polígono 20, superficie 24 áreas. Linda: Norte, José Basanta; Sur, Antonio Cubero; Este, Antonio Cubero; Oeste, Francisco Olano.

Descripción: Viña en San Román. Tomo 890, libro 63, folio 50.

Valoración: 6.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Embargo a favor de la Entidad Mercantil Sondeos Norte, S. A., en garantía de 1.953.600 ptas. de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas; dimanante de juicio ejecutivo con núm. de autos 113/88 de 1989; bien entendido que el citado procedimiento ha concluido, por lo que puede considerarse extinguido el derecho anotado en el Registro de la Propiedad, conforme previene el artículo 84 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que una vez terminada la primera licitación y antes de que de comienzo la segunda podrán ser adjudicados directamente los bienes no enajenados, por un importe igual o superior al tipo de la primera subasta, previa constitución del preceptivo depósito.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en Ponferrada, Avda. Huertas del Sacramento n.º 33, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7.º Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Ponferrada, a 12 de noviembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

9342 Núm. 6170—33.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del año en curso, se acordó dejar sin efecto la convocatoria para la provisión de una plaza de Lacero, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196 de 27-8-88 y en extracto en el B.O.E. número 224 de 17-9-88, y proceder a efectuar nueva convocatoria para la provisión de una plaza de Lacero, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, refundiendo las plazas de la anterior convocatoria con las vacantes incluidas en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UNA PLAZA DE LACERO DEL CUADRO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEON

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Lacero vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a los del Convenio aplicables a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—Retribuciones.—La retribución asignada a estas plazas será la que resulte del Convenio en esta especialidad incrementada con los emolumentos legales que correspondan.

CUARTA.—Incompatibilidades.—Las personas designadas para ocupar los puestos estarán sujetas al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

QUINTA.—Requisitos de participación. Para solicitar esta plaza se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

SEXTA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad. Todos los requisitos exigidos en estas bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMA.—Tribunal examinador. — La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales, el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o quien designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios relacionados con la especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Personal Laboral y el Secretario de la Corporación, o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—Pruebas a realizar. — Las pruebas para seleccionar a los aspirantes consistirá en primer lugar en un test de inteligencia y de cultura general y en segundo lugar, en la aplicación de un baremo en el que se puntuarán las circunstancias siguientes:

1.—Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza en la Administración Local, Autónoma o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

2.—Por cada año de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de León: 0,20 puntos por año.

3.—Experiencia en plaza de las iguales o similares características que la del objeto de esta convocatoria, desempeñada en este Ayuntamiento de más de 100.000 habitantes 1,00 puntos por año o período de más de 6 meses, con un máximo de 5,00 puntos.

4.—Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un má-

ximo de 3 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

NOVENA.—Los aspirantes que superen la primera prueba y una vez puntuados conforme al baremo anterior, deberán realizar una entrevista personal con el Tribunal que será quien decida sobre las personas más adecuadas para ocupar las plazas vacantes.

DECIMA.—Nombramiento y toma de posesión. — Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quienes hayan resultado seleccionados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose, en tal caso, por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León. — El Alcalde, Juan Morano
Masa

9387 Núm. 6171—13.248 ptas.

VILLAMANIN

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 49 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 1990, acordó inicialmente el establecimiento de precios públicos y la aprobación de las respectivas Ordenanzas reguladoras por aprovechamiento de pastos comunales y utilización de la piscina municipal.

El citado acuerdo y expediente de su razón fueron sometidos a información pública, insertándose anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 158, de 12 de julio, y durante el plazo de treinta días concedido para examen de los expedientes y formulación de reclamaciones

o alegaciones, no se ha presentado ninguna.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 1990, acordó prestar su aprobación definitiva a los acuerdos iniciales de establecimiento de precios públicos, así como las respectivas Ordenanzas reguladoras, cuyos textos se insertan a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Fundamento legal

Artículo 1.º—Este Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por la utilización de la Piscina Municipal.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones existentes en la Piscina Municipal.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la Piscina, o bien previamente a la concesión de abonos, si se utiliza esta modalidad.

3. Están obligadas al pago, en concepto de sujetos pasivos, las personas naturales usuarias de la Piscina.

Bases y tarifas

Artículo 3.º—Conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, citada, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los precios públicos contenidos en la tarifa del artículo siguiente.

Artículo 4.º—1. Entrada personal y diaria.

—Adultos: 200 pesetas.

—Niños: 50 pesetas.

Se considerarán adultos, a efectos de esta Ordenanza, las personas a partir de los 16 años cumplidos. Estarán exentos los menores de 4 años y los mayores de 65 años.

2. Abonos temporales.

A Abonos por temporada completa:

Cada persona adulta: 1.500 pesetas.

Cada niño: 500 pesetas.

B) Abonos por 30 días (contados de fecha a fecha):

Cada persona adulta: 1.000 pesetas.

Cada niño: 300 pesetas.

3. Abonos colectivos para colonias y campamentos infantiles de verano.
—Por cada persona y día: 15 pesetas.

Artículo 5.º—La Comisión Municipal de Gobierno podrá otorgar pase gratuito a favor de los niños del municipio que pertenezcan a familias de situación económica tan modesta, equiparable a la de pobre en sentido legal, que no puedan satisfacer la exacción.

Artículo 6.º—La Comisión Municipal de Gobierno establecerá un uso restringido, según horario que mejor convenga, para los campamentos y colonias de verano; no se autorizará tales grupos la entrada en la Piscina los sábados y festivos.

Defraudación y penalidad

Artículo 6.º—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse en la temporada de verano de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

Fundamento legal

Artículo 1.º—Este Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41.a) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por el aprovechamiento de los pastos comunales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—1. El hecho imponible está determinado por el aprovechamiento y disfrute especial de los pastos existentes en terrenos comunales del Ayuntamiento, efectuado por los ganados propios de los vecinos de la localidad de Villamanin.

2. Están obligados al pago de este precio público, en concepto de sujetos pasivos, los dueños del ganado que efectúe los aprovechamientos de pastos.

Bases y tarifas

Artículo 3.º — Se tomarán como base de la presente exacción las cabezas de ganado según su clase y el año natural:

—Ganado caballar: 3.000 pesetas.

—Ganado vacuno y asnal: 1.200 pesetas.

—Ganado lanar y cabrío: 450 pesetas.

Normas de gestión

Artículo 4.º — 1. Beneficiarios: tendrán derecho a efectuar estos aprovechamientos los ganaderos que ostenten la condición de vecinos de la localidad.

2. Deberán presentar al Ayuntamiento y a petición de éste una declaración comprensiva del número de cabezas de ganado y su clase con el que piensen efectuar aprovechamientos de pastos en el año inmediato siguiente.

Artículo 5.º—1. Recibidas las anteriores declaraciones el Ayuntamiento, atendiendo al número y clase de los ganados que se solicita, y ponderando la superficie y cabida de las fincas comunales, distribuirá los terrenos susceptibles de aprovechamiento para cada clase de ganado, indicando asimismo las épocas hábiles para efectuar estos aprovechamientos.

2. Si el número de cabezas de ganado de cualquier clase que se solicite por los vecinos para el aprovechamiento de pastos excediera a juicio del Ayuntamiento de la cabida de los terrenos, se reducirá éste limitando el número de cabezas a autorizar del propietario que más solicite hasta igualar el número del segundo propietario con mayor número de cabezas, y así sucesivamente hasta conseguir un número de cabezas, dentro de cada clase de ganado, razonable para que todos puedan disfrutar estos aprovechamientos.

3. En todo caso se respetarán las normas que por la Administración Forestal, el Organo competente de la Junta de Castilla y León, se dicten al formular los planes anuales de aprovechamiento.

Artículo 6.º—1. El Ayuntamiento, tomando como base las declaraciones efectuadas por los vecinos y el ganado que efectivamente afectó aprovechamiento de pastos, formará un padrón en el que constará el nombre de los vecinos propietarios de ganados y el número y clase de estos, así como las cuotas a satisfacer.

2. Dicho padrón será expuesto al público, al objeto de que los vecinos puedan presentar reclamaciones en caso de disconformidad, que serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

Defraudación y penalidad

Artículo 7.º—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final primera. — En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán los preceptos correspondientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957 y su Reglamento aprobado por Decreto 485/1962.

Serán asimismo de aplicación los usos o costumbres locales tradicionalmente observados en esta materia.

Disposición final segunda. — El acuerdo de imposición fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 1990.

La presente Ordenanza que consta de siete artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, tras su autorización por la Junta de Castilla y León y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a los aprovechamientos de pastos del presente ejercicio 1990 y sucesivos, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, citada, contra los presentes acuerdos definitivos y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villamain, 6 de octubre de 1990.—
El Alcalde, José Luis Alvarez Vega.

9190

Núm. 6172—4.896 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por las personas y para las actividades que luego se dirá, se ha solicitado licencia de apertura.

Los expedientes que se tramitan, según las solicitudes presentadas, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales por término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Durante dicho plazo y en las propias oficinas municipales o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general

conocimiento y a efectos de cuanto se dispone en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

1.—Don Luis Miguel Gutiérrez Redondo para la de un local sito en Avenida de Valladolid, núm. 27, destinado a bar, denominado "Travesía".

2.—Doña Julia García Álvarez para la apertura de un local destinado a residencia para minusválidos físicos, sito en Avda. de Valladolid, núm. 74, de Mansilla de las Mulas, antes destinado a hospedaje denominado "Los Asturias".

Mansilla de las Mulas, a 25 de octubre de 1990.—El Alcalde Pte. (ilegible).
9005 Núm. 6173—2.664 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Alberto Álvarez Rodríguez, accidental, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 551/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Apolinar Redondo Martínez y esposa doña María de las Mercedes Flórez Flórez, Villarodrigo de las Regueras (León), sobre reclamación de 1.762.659 pesetas de principal más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la tercera subasta se han señalado las trece horas del día veinticinco de enero de 1991, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que es sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

En cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, se hace constar que el adquiriente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo míni-

mo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Vehículo Seat-131, 2.500 Diesel, matrícula MU-6040-S.—Valorado en 475.000 pesetas.

2.—Derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la c/ Laureano Díez Canseco, n.º 8, destinado a bar-club nocturno "Delfos", propiedad de don Alberto Cuesta Cabo, con domicilio en c/ Doctor Fleming, n.º 2-3.º A, en León.—Valorado en 2.300.000 pesetas.

Dado en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9067 Núm. 6174—4.752 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 418/90, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de doña Anunciación Reglero Fernández, natural de Barcial de la Loma (Valladolid), fallecida en León, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, sin haber otorgado testamento y en estado de soltera. La causante era hija de Faustino y de Fidela, habiendo fallecido el padre el día 2 de marzo de 1961 y la madre el día 3 de febrero de 1955, reclamándose la herencia para sus hermanos de doble vínculo llamados: María Teresa e Isabel Reglero Fernández, y para sus sobrinos: Jesús y Augusto Reglero Bécarea, Fernando María, María del Pilar, María Asunción y María Jesús Reglero Bolado.

Por la presente se llama a las personas desconocidas que pudieran tener sobre la herencia de la causante igual o mejor derecho que los citados para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo.

Dado en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Teodoro González Sandoval.

9068 Núm. 6175—2.448 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de septiembre de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 158/90, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz, contra doña Alicia Vega López y herederos desconocidos de don Sergio López Bodelón, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Alicia Vega López y herederos desconocidos de don Sergio López Bodelón y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A. de las 525.288 pesetas reclamadas de principal más el interés pactado correspondiente a nua l desde fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de octubre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

9089 Núm. 6176—3.888 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de septiembre de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 250/90, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Bayón Martín, contra doña Laurita Alonso Franco y doña Elena Juan Alonso, declarados en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los

bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Laurita Alonso Franco y doña Elena Juan Alonso y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. de las 1.025.456 pesetas reclamadas de principal más el interés correspondiente anual desde fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de octubre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

9112 Núm. 6177—3.744 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de octubre de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 394/90, seguidos a instancia de Teczone Española, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado don José-G. Alvarez Prida, contra Servicios y Construcciones de León, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Servicios y Construcciones de León, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Teczone Española, S. A. de las 3.066.182 pesetas reclamadas de principal más el interés legal correspondiente anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de octubre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

9138 Núm. 6178—3.600 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de notificación

Que en resolución del día de la fecha, en procedimiento de diligencias previas número 593/90 por daños y lesiones en circulación, a través del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Stphanie Libresco, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo su último domicilio conocido en California (EEUU).

Para que sirva de publicación a los efectos oportunos expido el presente en León a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. Secretaria. 9017

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de interdicto de recobrar la posesión núm. 272/89, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa. Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de interdicto de recobrar posesión núm. 272/89, seguidos a instancia de don Isaac Marcos Marcos, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Igüeña, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José Antonio González Sierra, contra Altacasa y Pretensados Bodelón, S. A., con domicilio social en Ponferrada, en rebeldía, sobre interdicto de recobrar la posesión de fincas rústicas, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Isaac Marcos Marcos, contra Altacasa y Pretensados Bodelón, S. A., debo condenar y condeno a las demandadas con carácter solidario, a que repongan inmediatamente en la posesión del actor, tal y como se encontraba en el momento de realizar los actos descritos en la parte dispositiva, así como al pago de las costas y daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio correspondiente.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que

contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María del Pilar López Asensio.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a las demandadas Altacasa y Pretensados Bodelón, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.—E/ María Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

9091 Núm. 6179—4.248 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado la Sra. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada en los autos de cuenta jurada núm. 562/89, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Eduardo Alonso Rodríguez, vecino que fue de Cubillos del Sil y actualmente contra los desconocidos herederos del mismo, por medio del presente se hace saber a los mismos que en dicho expediente se ha practicado embargo sobre el siguiente inmueble:

Casa en estado semirruinoso, en el pueblo de Cubillos, calle del Vahillo, 13, compuesta de planta baja y piso y que linda: Frente, calle de su situación; izquierda entrando, con casa de Casimiro Nistal Alvarez; derecha entrando, con callejo, y fondo, con más propiedad de la casa. Catastrada en el Servicio de Catastro de Urbana de León con el número 04-DI-148.

Por medio del presente se requiere a los deudores para que dentro del término de seis días presenten los títulos de propiedad del inmueble embargado, a los efectos prevenidos en el art. 1.492 de la Ley de E. Civil y se les hace saber que por la parte actora se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Angel Roberto Castro Alvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, haciéndoles saber que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los deudores antes referidos, expido el presente en Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

9090 Núm. 6180—3.312 ptas.

Juzgados de lo Social**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 633/87, seguidos a instancia de Simón Caloca Sánchez, por Anessa Forestal, Sociedad Limitada, contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros, en reclamación por alta en régimen especial agrario, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho de la empresa actora a ser dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, condenando a las Entidades demandadas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Llorente Cuesta, José de la Varga González y Juan Carlos Caballero Martínez, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: José Rodríguez Quirós.
9224

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

En ejecución contenciosa número 118/90, seguida a instancia de Juan Planas Gijón, contra Coserdi, S. A., sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Comunidad de Madrid, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Coserdi, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—La Secretaría Judicial (ilegible). 9215

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 349/90, seguidos sobre silicosis a instancia de José Antonio González Fernández, contra INSS y otros, se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—León, dos de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes para que en un plazo no superior a tres días, aleguen por escrito lo que consideren conveniente acerca de su alcance o importancia, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, tráiganse los autos para dictar sentencia.

Lo acordó y firma S. S.^a por ante mí, que doy fe.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Valeriano Suárez y su Aseguradora desconocida, expido el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa. 9146

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 637/89, ejecución 150/89, seguidos a instancia de Luis Angel Canal García contra Imyco, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviéndose los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Haciendo la notificación a Imyco, S. A., mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas me-

dante estrados. Así se acuerda por esta resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., en ignorado paradero y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario 9217

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 566/90, seguidos a instancia de Delfín Valladares Blanco contra el Grupo Trading, S. L., sobre salarios y liquidación por final de relación laboral ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Grupo Trading, S. L., a pagar a Delfín Valladares Blanco, la cantidad de 126.699 pesetas por salarios devengados más 1 indemnización por mora de 8.000 pesetas.

Contra este fallo no cabe recurso. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Grupo Trading, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. L. Rodríguez Domínguez. — Rubricado. 9994

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 104/90, seguida en autos número 292/90, seguida a instancia de don Fidel Sousa Fernández y otro, contra José Fernández Rabanal, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Fernández Rabanal, S. A., por la cantidad de 5.726.598 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en forma legal a José Fernández Rabanal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados. 9093

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 100/90, dimanante de los autos 127/90, seguida a instancia de José Miguel Álvarez Álvarez y otros, contra Manufacturas González Hermanos, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Rodríguez Domínguez.

Habilitado.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta; requiérase a los actores para que, en el plazo de cinco días, manifiesten el nombre y domicilio de la persona que ha de ser nombrada depositaria de los vehículos embargados a la apremiada. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manufacturas González Hermanos, S. A., y José Crespo Salvadores, expido el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados. 9095

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.224/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Joaquín-Fernando de Freitas Ferreira, contra empresa Alemanas de Minas, S. L., y otro, sobre despido se ha acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Alemana de Minas, S. L., actualmente en paradero igno-

rado, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricados. 3880

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA "ACEQUIA DE VEGAMESADA"

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día veintitrés de diciembre próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, si no se hubiera reunido suficiente número de partícipes para poder celebrarse en primera, en los locales del Bar de don Francisco Ríos Alonso, en Villabuena, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para 1991.
- 3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 4.º Elección de vocales y suplentes.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villabuena, a 9 de noviembre de 1990. El Presidente (ilegible).

9331 Núm. 6181—1.944 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LOS ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

Valderrueda y

La Sota de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General extraordinaria que deberá celebrarse en el local de costumbre el día 16 de diciembre de 1990 a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Presentación de las cuentas de ingresos y gastos.
- 3.º Nombramiento de un nuevo Presidente de la Comunidad y Secretario.

Valderrueda a 13 de noviembre de 1990.—El Presidente, A. Llamazares.

9424 Núm. 6182—1.800 ptas.

Comunidad de Regantes DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos sus partícipes a Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo día 30 del próximo mes de diciembre, en el salón de Daniel Canedo Armesto, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para riego y obras a realizar en el año 1991, que presentará el Sindicato.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad, y elección de vocales, propietarios y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos cuya sustitución corresponde.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Quilós a 5 de noviembre de 1990. El Presidente, Manuel Guerrero González.

9475 Núm. 6183—2.016 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Albares de la Ribera

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes "Presa de la Villa", a Junta General ordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 1990 a las 10 h. en primera convocatoria, y a las 10,30 h. en segunda convocatoria, en el edificio de la Plaza, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente el Sindicato de Riegos.
3. Presupuesto de ingresos y gastos para 1991.
4. Nombramiento de nuevo Secretario.
5. Renovación de cargos a los que corresponda cesar.
6. Altas y bajas, solicitudes de obras.
7. Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 14 de noviembre de 1990. — El Presidente de la Comunidad, Eugenio Silván Alonso.

9425 Núm. 6184—2.232 ptas.